

AUTOEVALUACIÓN – TEMA 10

1- La iniciación de oficio del procedimiento administrativo:

- a. Corresponde al órgano titular de la competencia sobre la materia de que se trate.
- b. Corresponde al interesado mediante petición de éste a la Administración.
- c. Es la que se inicia siempre con la denuncia de un particular.
- d. Corresponde al órgano titular de la competencia sobre el territorio.

2- Cuando un interesado o la Administración pública desiste de la pretensión objeto de un procedimiento administrativo:

- a. No podrá volver a iniciar con posterioridad un nuevo procedimiento basado en la misma pretensión de la que desistieron anteriormente.
- b. Podrán volver a iniciar posteriormente un nuevo procedimiento basado en la misma pretensión de la que desistieron anteriormente (salvo que el derecho haya prescrito).
- c. Se considera que no solamente abandonan el procedimiento, sino que renuncian al derecho mismo en el que se funda su pretensión.
- d. Podrán volver a iniciar posteriormente un nuevo procedimiento basado en la misma pretensión de la que desistieron anteriormente (aunque el derecho haya prescrito).

3- El trámite de alegaciones:

- a. Debe ser siempre el primer trámite de la fase de instrucción del procedimiento administrativo.
- b. Puede realizarse en cualquier fase del procedimiento administrativo posterior al trámite de audiencia.
- c. Debe ser siempre el último trámite de la fase de instrucción del procedimiento administrativo.
- d. Puede realizarse en cualquier fase del procedimiento administrativo anterior al trámite de audiencia.

4- La Administración puede disponer la acumulación:

- a. De aquéllos procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano el que deba tramitarlos y resolverlos.
- b. De aquéllos procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, con independencia de que sea o no el mismo órgano el que deba tramitarlos y resolverlos.
- c. En ningún caso.
- d. En todo caso.

5- La denominada fase de instrucción del procedimiento administrativo:

- a. Se compone de un conjunto tasados de trámites, previstos en la LPAC.
- b. Pueden desarrollarse cuantos trámites sean considerados necesarios para garantizar la legalidad y el acierto de la resolución administrativa.
- c. Está compuesto por los trámites de alegaciones y audiencia al interesado.

d. Está compuesto por los trámites de prueba y audiencia al interesado.

6- La persona denunciante:

a. Adquiere la condición de interesado en el procedimiento.

b. Adquiere la condición de interesado en el procedimiento siempre que así lo solicite.

c. Adquiere la condición de interesado en el procedimiento cuando pueda verse afectado por el procedimiento.

d. No adquiere la condición de interesado en el procedimiento.

7- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo puede acordarse:

a. Tanto de oficio como a instancia de parte.

b. De oficio.

c. A instancia de parte.

d. Por orden superior.

8- Los modos de terminación del procedimiento administrativo pueden ser:

a. Normales y anormales.

b. Normales, anormales y excepcionales.

c. Normales, anormales, excepcionales y temporales.

d. Normales, anormales y extraordinarios.

9- Si una solicitud de inicio de un procedimiento -por parte del interesado- carece del contenido mínimo previsto en el art. 66.1 LPAC:

a. Se tendrá por no realizada.

b. La Administración deberá requerir al solicitante para que en el plazo de diez días la subsane (corrigiendo o aportando el contenido que falte).

c. La Administración deberá requerir al solicitante para que en el plazo de quince días la subsane (corrigiendo o aportando el contenido que falte).

b- Se produce la caducidad del procedimiento.

10- Según el artículo 63 de la LPAC, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán:

a- siempre a instancia de parte, y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

b- de oficio por acuerdo del órgano competente o a instancia de parte y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

c- siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a los mismos órganos.

d- siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

11- El artículo 65 de la LPAC, cuando las Administraciones Públicas decidan iniciar de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial será necesario:

- a- que haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado. El procedimiento iniciado se instruirá aunque los particulares presuntamente lesionados no se personen en el plazo establecido.
- b- que haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado. El procedimiento iniciado se paralizará cuando los particulares presuntamente lesionados no se personen en el plazo establecido.
- c- que no haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado. El procedimiento iniciado se instruirá aunque los particulares presuntamente lesionados no se personen en el plazo establecido.
- d- que no haya prescrito el derecho a la reclamación. El procedimiento iniciado se paralizará cuando los particulares presuntamente lesionados no se personen en el plazo establecido.

12- En los procedimientos de carácter sancionador, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes:

- a- nunca vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.
- b- siempre vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.
- c- a veces vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.
- d- solo vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que substancien.

13- El artículo 77 de la LPAC dice que cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo:

- a- de quince días
- b- de treinta días
- c- no superior a treinta días ni inferior a diez.
- d- no superior a veinte días ni inferior a cinco.

14. El mismo artículo 77 continúa diciendo que, cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo:

- a- no superior a diez días.
- b- de cinco días.
- c- de veinte días.
- d- no superior a quince días.

15- El artículo 82 LPAC regula el trámite de audiencia de los interesados:

- a- en un plazo no inferior a treinta días ni superior a quince.
- b- en un plazo no inferior de quince días.

- c- en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.
d- en un plazo no superior a diez días.

SOLUCIONES:

- | | | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1- A | 2- B | 3- D | 4- A | 5- B | 6- D |
| 7- A | 8- A | 9- B | 10- D | 11- C | 12- B |
| 13- C | 14- A | 15- C | | | |